



Anexo II (a)

Acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la Memoria Anual de Resultados de Actividades de Supervisión 2023, de la Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
Único	Memoria justificativa.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Sevilla, 29 de enero de 2024

Fdo.: Tomás Burgos Gallego
Viceconsejero de la Presidencia, Interior,
Diálogo Social y Simplificación Administrativa

Código Seguro De Verificación:	9eavqR5YEXEXERDFPEL3WGZ7XFHFLA		
Firmado Por	TOMAS BURGOS GALLEGO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/1



MEMORIA JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE TOMA CONOCIMIENTO DE LA MEMORIA ANUAL DE RESULTADOS DE ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN 2023, DE LA OFICINA TÉCNICA DE APOYO A LA AUTORIDAD COMPETENTE DE LOS FONDOS EUROPEOS AGRÍCOLAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

1. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD.

La Política Agrícola Común (PAC) en su vigente marco 2023-2027, se ordena y regula en un conjunto de reglamentos, uno de los cuales, el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013, conserva algunos elementos esenciales de la PAC anterior, entre ellos el sistema de gobernanza que queda definido en el título II, capítulo II, regulando, en dicho sentido, los organismos de gobernanza, entre otros, la Autoridad competente, en su artículo 8, los Organismo pagadores, en su artículo 9 y los Organismos de certificación en su artículo 12.

La autoridad competente, conforme al citado artículo 8, es responsable, entre otras funciones, de la concesión, revisión y retirada de la autorización de los organismos pagadores a que se refiere el artículo 9, apartado 2, y de la designación y retirada de la designación de un organismo de certificación a que se refiere el artículo 12, garantizando que siempre se disponga de un organismo de certificación designado.

Por su parte los organismos pagadores, según el artículo 9, apartados 1 y 2, de este mismo Reglamento (UE) 2021/2116, serán los servicios u organismos de los Estados miembros y, en su caso, de las regiones responsables de la gestión y el control de los gastos mencionados en el artículo 5, apartado 2, (gastos del FEAGA) y en el artículo 6 (gastos del Feader). Los Estados miembros autorizarán como organismos pagadores a los servicios u organismos que tengan una organización administrativa y un sistema de control interno que garanticen suficientemente que los pagos son legales, regulares y se contabilizan correctamente. A tal efecto, los organismos pagadores cumplirán condiciones mínimas de autorización en materia de entorno interno, actividades de control, información y comunicación y supervisión que serán establecidas por la Comisión.

FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	25/01/2024	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmE3XYYSGDU44K2KC3UXFALUHTC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El Reglamento Delegado (UE) 2022/127 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021 que completa el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo con normas relativas a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro, establece en su artículo 1 las “Condiciones para la autorización de los organismos pagadores”, señalando las condiciones mínimas que han de cumplir los organismos pagadores calificándolas de «criterios de autorización» en materia de entorno interior, actividades de control, información y comunicación y seguimiento, que se establecen a escala de la Unión y que vienen concretados en el anexo I de este Reglamento Delegado (UE) 2022/127.

Paralelamente, el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, los controles, las garantías y la transparencia, en su artículo 2, dedicado a la “Revisión y retirada de la autorización de los organismos pagadores”, indica que la autoridad competente supervisará de manera continua a los organismos pagadores de los que sea responsable, basándose, en particular, en los certificados e informes elaborados por el organismo de certificación al que se hace referencia en el artículo 12 del Reglamento (UE) 2021/2116, y realizará un seguimiento de cualesquiera deficiencias descubiertas, y que cada tres años, la autoridad competente informará por escrito a la Comisión sobre sus actividades de supervisión de los organismos pagadores y del seguimiento de sus actividades. Dicho informe incluirá una revisión del cumplimiento permanente de los criterios de autorización por parte de los organismos pagadores, junto con un resumen de las acciones adoptadas para remediar las deficiencias, asimismo, la autoridad competente confirmará si el organismo pagador bajo su responsabilidad continúa cumpliendo los criterios de autorización. Este mismo artículo aborda el supuesto de incumplimiento de uno o varios criterios de autorización por un organismo pagador y la activación del periodo de prueba de la autorización del organismo pagador.

En el ámbito estatal, el Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y Feader, coincidente con la normativa comunitaria citada, le asigna, en su artículo 8.4, a las autoridades competentes similares funciones.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Consejo de Gobierno es la Autoridad Competente para la concesión, revisión y retirada de la autorización del organismo pagador, así como para llevar a cabo las demás tareas asignadas por los reglamentos comunitarios y por el Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, citados, y como tal, dispuso la designación y autorización del Organismo Pagador de Andalucía de los gastos financiados con cargo a los Fondos Europeos Agrícolas, mediante “Acuerdo de 24 de octubre de 2006 del Consejo de Gobierno, por el que se da por enterado del informe presentado por la Dirección General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en cumplimiento del

FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	25/01/2024	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmE3XYYSGDU44K2KC3UXFALUHTC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de julio de 2006 y se dispone la designación y autorización de la Consejería de Agricultura y Pesca”.

En este sentido, posteriormente, el Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación, reitera en el artículo 2 que el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía es la Autoridad Competente para la expedición, revisión y retirada de la autorización del Organismo Pagador y que la Consejería competente en materia de agricultura ostenta la condición de Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrícolas en Andalucía, de conformidad con lo establecido en Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de octubre de 2006. Concordante con ello, el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en su artículo 1.2, le asigna a esta Consejería las competencias atribuidas por la normativa de la Unión Europea reguladora de los organismos pagadores de los fondos europeos agrarios.

Asimismo, el artículo 15 de este Decreto 70/2016, de 1 de marzo, dispone que la Autoridad Competente supervisará de manera continua al Organismo Pagador, basándose en particular en las certificaciones e informes elaborados por el Organismo de Certificación, efectuando un seguimiento de las deficiencias detectadas y que emitirá cada tres años un informe, del que dará traslado a la Comisión, sobre las actividades y resultados de su supervisión, y seguimiento de sus actividades, indicando si el Organismo Pagador sigue cumpliendo los criterios de autorización.

Este mismo Decreto 70/2016, de 1 de marzo, designa a la Intervención General de la Junta de Andalucía como Organismo de Certificación de las Cuentas del Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Conforme a ello, el Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, señala en su artículo 16.3, que la Intervención General tiene el carácter de organismo de certificación, de acuerdo con el Decreto 70/2016, de 1 de marzo.

Para el desarrollo de las funciones citadas que le corresponden como Autoridad Competente se diseñó un instrumento de apoyo técnico, mediante el Decreto 74/2014, de 11 de marzo, por el que se regula la Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, atribuyéndole las funciones genéricas de apoyo y asesoramiento a la Autoridad Competente para el desarrollo de las competencias atribuidas por la normativa citada, y, en particular, entre otras, la de apoyo técnico a la Autoridad Competente para el desempeño de sus funciones de supervisión continua de la actividad del Organismo Pagador. Esta Oficina Técnica está adscrita, a la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa a través de la

FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	25/01/2024	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmE3XYYSGDU44K2KC3UXFALUHTC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Viceconsejería conforme se dispone en el artículo 4.9 del Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.

La Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en ejecución de su Manual de Procedimiento de Actuación, ha emitido, con fecha 23 de enero de 2024, la Memoria Anual de Resultados de Actividades de Supervisión 2023. Dicha Memoria se circunscribe al año natural y aborda los resultados de las actividades de supervisión continua del cumplimiento de los criterios de autorización por parte del Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), que se han llevado a cabo por la Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023. Es necesario, por tanto, que la Autoridad Competente tome conocimiento de la citada Memoria y de los resultados de los trabajos de la supervisión realizada.

2. JUICIO DE LEGALIDAD DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 27.22 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante este Acuerdo del Consejo de Gobierno y en su condición de Autoridad Competente, se toma conocimiento de la Memoria Anual de Resultados de Actividades de Supervisión 2023, de la Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que se contemplan los resultados de las actividades de supervisión continua del cumplimiento de los criterios de autorización por parte del Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

EL VICECONSEJERO
Tomás Burgos Gallego

FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	25/01/2024	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmE3XYYSGDU44K2KC3UXFALUHTC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	